

## ADMINISTRAR JUSTICIA EN LA ERA TECNOLÓGICA

Diego Medina Morales

Universidad de Córdoba

El derecho, como mecanismo social para el diálogo y la resolución de conflictos, requiere, para conseguir sus fines u objetivos, del auxilio de instrumentos técnicos, consistentes, por lo general, en reglas de conducta y de procedimiento decisionales que, atendidos los hechos sociales y en relación a ellos, nos aporten soluciones acerca del tráfico y la conservación de “bienes”. Tales reglas y decisiones (técnicas) se tienen, ineludiblemente, que apoyar, de alguna manera, para resultar operativas y útiles (entiéndase, buenos instrumentos al servicio del jurista) en el lenguaje (oral u escrito) -que es la primera forma natural y básica de comunicación del ser humano- para que, mediante el uso de las palabras, se orienten las acciones de los operadores jurídicos y de cualquier otro sujeto de derecho. La técnica jurídica, por otra parte, es un elemento auxiliar importantísimo de la ley (se puede decir que la técnica es a la ley lo que la gramática es a la lengua), en consecuencia, parece obvio que cualquier avance tecnológico contribuye a facilitar y mejorar la comunicación jurídica. Evidentemente el Derecho se nos presenta desde esta perspectiva como un sistema de comunicación, como un lenguaje susceptible de una mejora tecnológica e íntimamente influido, a su vez, por la evolución que las tecnologías manifiestan en la cotidianeidad. Entre otros aspectos, a destacar en este proceso de adaptación tecnológica, podemos incluso señalar que el nuevo sistema comunicacional (que empieza a aparecer cualitativamente mejorado gracias a los avances tecnológicos) permite, por ejemplo, a los justiciables relacionarse más directamente con el mecanismo o la maquinaria instituida por parte del Estado a los efectos de “hacer justicia”. En los últimos años, los poderes públicos y particularmente la Administración de Justicia (entendida, en este contexto, como el servicio de resolución de conflictos que el Estado pone al servicio de los ciudadanos) están incorporando los avances tecnológicos que la nueva era digital ha aportado para facilitar el tratamiento de la información y de la comunicación. En este proceso de adaptación tecnológica (el nuevo sistema comunicacional que empieza a aparecer mejorado gracias a tales avances tecnológicos) permite a los ciudadanos, por ejemplo, comunicar más directamente con la maquinaria Estatal encargada de “administrar justicia”. Actualmente, esto puede significar una mayor eficiencia en el tratamiento de los casos, un ahorro de tiempo, una disminución de los costes y un más fácil acceso a una justicia de mayor calidad. Pero también hay que tener presente la importancia que puede adquirir, en este proceso de implantación de las nuevas tecnologías a la “administración de justicia”, el llamado “analfabetismo tecnológico” o, también, el “síndrome de la dictadura del sistema”, consistente, éste último, en ceder (o en admitir) un protagonismo tal a la técnica (como en su día hizo el positivismo con la Ley) que permita que las nuevas tecnologías marquen nuestros horizontes mediante la triste y desconsoladora afirmación, a veces demasiado frecuente, de: “esto no es posible hacerlo porque el sistema o la aplicación no lo permite”; un reduccionismo de esta índole, nos podría conducir, seguramente, a la aceptación de un positivismo tecnológico hasta hoy impensable y, desde luego, mucho más pernicioso que el vivido durante el inmediato pasado.